



SERVICIOS POSTALES

SOLICITUD DE REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES O SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA (RNPSY Y SPSM)

EN QUÉ CONSISTE

El prestador que, habiendo sido dado de baja de pleno derecho por no cumplimentar con el pago en término del derecho anual a inscripción, y que **no hubiese continuado en el ejercicio de la actividad**, podrá solicitar su "reinscripción", con el mismo número del que gozaba (conforme Resolución CNCT N° 7/96), en los siguientes plazos y condiciones:

- a) Hasta TREINTA (30) días corridos siguientes al día de vencimiento del pago del derecho anual, abonando un adicional en concepto de renta postal de pesos UN MIL (\$1.000).
- b) Hasta NOVENTA (90) días corridos contados del mismo modo que en el inciso anterior, abonando un adicional en concepto de renta postal de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Transcurrido el plazo indicado en el inciso b), deberá solicitar una nueva inscripción cumpliendo con todos los requisitos previstos por las normas vigentes. En tal caso, se asignará un número nuevo de inscripción.

QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR. REQUISITOS

1. Nota solicitando la reinscripción.
2. Comprobante de pago del derecho anual de inscripción con el correspondiente pago del adicional en concepto de renta postal.
3. Documentación prevista para el mantenimiento de inscripción (ver trámite: "Servicios Postales - Mantenimiento Anual de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales" o "Servicios Postales – Mantenimiento Anual de Inscripción en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería)

CÓMO SE HACE

1. Presentar la documentación en el Sector de Atención al Público de la Dirección Nacional de Servicios Postales (Perú 103 - Piso 1 - lunes a viernes de 10 a 14 horas).
2. Solicitar una orden de pago para efectuar el pago del Derecho a Inscripción Anual y del adicional en concepto de Renta Postal.
3. Realizar el pago del Derecho Anual a Inscripción y del adicional en concepto de Renta Postal en Tesorería de AFTIC (Perú 103 - Piso 1).
4. Presentar la documentación en la Mesa de Entradas de AFTIC (Perú 103 - Piso 1).
5. En caso de que se conceda la reinscripción, deberá retirar el certificado de reinscripción en el sector de Atención al Público de la Dirección Nacional de Servicios Postales (Perú 103 – Piso 1), una vez que haya sido debidamente notificado de la Resolución mediante cédula.

Nota:

El trámite puede presentarse en las oficinas de atención al público de las delegaciones

provinciales en todo el país, donde recibirán el mismo y lo remitirán a la Dirección Nacional de Servicios Postales

CUÁNTO CUESTA

- Derecho Anual a Inscripción: \$5.000 (PESOS CINCO MIL)

- Adicional en concepto de renta postal:

\$ 1.000 (PESOS MIL), hasta TREINTA (30) días corridos siguientes al vencimiento del pago del derecho anual

\$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), hasta NOVENTA (90) días corridos siguientes al día de vencimiento del pago del derecho anual

El pago puede efectuarse:

-En la Tesorería de AFTIC (Perú 103, Piso 1 (C1067AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

-Remitiendo un cheque o Giro Postal a Perú 103, Piso 1 (C1067AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los cheques o Giros Postales deben emitirse a con la siguiente orden: CNC-5000/115-RECAUDADORA.FDO.TERCEROS

QUIÉN PUEDE/DEBE EFECTUARLO

Puede efectuar el trámite de reinscripción todo prestador postal que no haya dado cumplimiento con el pago en término del Derecho de Mantenimiento de Inscripción Anual dentro del plazo previsto, **y que haya cesado su actividad postal.**

La solicitud de reinscripción debe estar firmada por el representante legal o apoderado de la sociedad.

CUÁNDO ES NECESARIO REALIZARLO

El trámite de reinscripción no es obligatorio, y en caso de optar por realizarlo, para conservar el mismo número de inscripción, deberá realizarse dentro del plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a contar desde la fecha de vencimiento dispuesta en el acto administrativo de inscripción o mantenimiento.

QUÉ VIGENCIA TIENE EL DOCUMENTO TRAMITADO

El Certificado de Reinscripción tiene validez anual, operando su vencimiento en la fecha dispuesta en el acto administrativo de inscripción o mantenimiento.

CUÁNTAS VECES DEBERÍA ASISTIR AL ORGANISMO PARA HACERLO

Debería asistir DOS veces como mínimo:

1. Para presentar la solicitud y demás requisitos detallados.
2. Para retirar el Certificado de Inscripción.

Nota: en caso de requerimiento deberá presentar la pertinente documentación complementaria o rectificatoria.

DE QUÉ ORGANISMO DEPENDE

Autoridad Federal de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

